



MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CIRCO PANAMERICANO

En la Reina, con fecha 22 de mayo de 2025 entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, en adelante la arrendadora; y por otra parte, **Producciones Circo Panamericana SpA**, Rut N° 77.664.492-7 representada por, cédula nacional de identidad N° 77.664.492-7 y **don María Ángela de Lourdes González Rozas**, cédula nacional de identidad N° 16.815.438-0, todos con domicilio para estos efectos, en calle Agustinas 681 Departamento 905, Comuna de Santiago, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2025, ambas partes celebraron contrato de arrendamiento de inmueble para un espacio físico a convenir de aproximadamente 4.800 metros cuadrados (sector anfiteatro) dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, la Reina, con el objeto de que este último realice el evento denominado Circo Panamericano desde el 14 de junio de 2025 al 11 agosto de 2025.

Luego de un estudio mas acabado de sus clausulas ambas partes acuerdan las siguientes modificaciones:



PRIMERO:

Se pacta por ambas partes agregar una letra O) en la cláusula séptima "obligaciones del arrendatario", tal como se señala a continuación:

O) El costo de los consumos básicos de agua y electricidad, devengados mensualmente por el uso del recinto arrendado serán exclusivamente de cargo del arrendatario y deberá cancelarlos a la administración del Parque Padre Hurtado de forma mensual. En caso de ser necesario y para llevar un adecuado control de estos consumos, deberán instalarse remarcadores de costo del arrendatario.

Asimismo, se pacta modificar la cláusula decimo segunda del contrato de fecha 27 de febrero de 2025 quedando como sigue:

DECIMO SEGUNDO: *La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.*

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 21 de mayo de 2025 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar "para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento Circo Panamericano", con una vigencia de 60 días o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina; 3) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento Circo Panamericano", con una vigencia de 60 días



Ambos cualquiera de los dos instrumentos, por un monto de \$10.000.000 pesos para caucionar la responsabilidad por eventuales daños, multas o perjuicios a bienes o personas a raíz de la realización del evento "Circo Panamericano".

Una vez transcurrido el plazo de 60 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva ante la Junta de Alcaldes la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 3.000 U.F. (tres mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 1.000 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Cláusula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento "Circo Panamericano", con una vigencia de 1 año desde su celebración.

Asimismo, esta obligación podrá ser cumplida si la arrendataria acredita ante la Junta de Alcaldes contar con seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros tomados con anterioridad al evento y de un monto igual o superior al ya señalado.

Dichos seguros para ser válidos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.





SEGUNDO: Se pacta por ambas partes la modificación de las fechas de pago establecidas en la cláusula octava modificándose la fecha de pago del 3 de julio por \$10.500.000 pesos al día 10 de julio de 2025 por el mismo monto.

TERCERO: En todo lo no modificado quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato de fecha 27 de febrero de 2025.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.


MARÍA ÁNGELA DE LOURDES GONZÁLEZ ROZAS
PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANA SPA




RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

